

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2013/20

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

EXPOSICIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

En el Boletín Oficial de la Provincia N.º 144 de 28 de julio de 2020, se publicó el anuncio número 1402/20, de exposición de acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de pavimentación de las siguientes calles: TIÉTAR, ZAIRE, ALENZA Y EBRO, de este municipio, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Burgoondo en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de dos mil veinte.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el citado B.O.P, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En su virtud, se procede a publicar la parte dispositiva del citado acuerdo, que entrará en vigor cuando se haya llevado a cabo dicha publicación:

ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

“Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de pavimentación de las siguientes calles: TIÉTAR, ZAIRE, ALENZA Y EBRO, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, y por la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, y, a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar recursos de carácter tributario;

El pleno, por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta legal de los asistentes: con nueve votos a favor, seis votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista Obrero Español y dos votos del partido Por Ávila,

ACUERDA

Artículo 1.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia

de la realización de las obras de "Pavimentación de las siguientes calles: ZAIRE, ALENZA Y TIÉTAR con arreglo a los proyectos de "Acondicionamiento de Vial" redactados por el Arquitecto Técnico Municipal.

Artículo 2.º Sujeto pasivo.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo primero y cuya situación queda reflejada en el Artículo 4.º apartado B).

Artículo 3.º Base imponible.

La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

- A) Coste de ejecución material de la pavimentación para cada una de las calles, según cada proyecto; el tanto por ciento que supone el coste del material que soportan los vecinos con respecto a este coste de ejecución material y coste soportado por el Ayuntamiento:

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ALENZA

Coste de ejecución material de la obra: 32.229,69 €.

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 19.146,73 €.

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 59,41 %.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 13.080,04 €.

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EBRO

Coste de ejecución material de la obra: 8.201,20 €.

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 4.872,72 €.

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 59,41 %.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 3.328,40 €.

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TIÉTAR

Coste de ejecución material de la obra: 16.818,91 €.

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 9.992,33 €.

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 59,41 %.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 6.825,67 €.

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ZAIRE

Coste de ejecución material de la obra: 26.023,20 €.

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 15.460,56 €.

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 59,41 %.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 10.561,21 €.

- B) El coste total de la obra, presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo 4.º Módulos de reparto y cuota tributaria.

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, entiendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Como módulo de reparto: en relación con el CRITERIO DE REPARTO EN COSTES DE URBANIZACIÓN:

- El criterio de reparto a tener en cuenta a la hora de imponer contribuciones especiales en la pavimentación de las calles es el de: LONGITUD DE FRENTE DE PARCELA A LA VÍA PÚBLICA (LO QUE ES LA FACHADA DE LA CASA, METROS LINEALES DE FACHADA DEL INMUEBLE): 100 %.

B) Cantidad a repartir entre los sujetos pasivos de cada calle que se pavimenta, según esta situación:

CALLE ALENZA

Situación	Met.lin.	precio ml	Total pagar a
Zurbarán 10T	4,65	58,28	271,00 €
Alenza 1	8,5	58,28	495,38 €
Alenza 3	15	58,28	874,20 €
Alenza 5	25,7	58,28	1.497,80 €
Alenza 7	18	58,28	1.049,04 €
Alenza 9	10,9	58,28	635,25 €
Alenza 11	10,7	58,28	623,60 €
Alenza 13	10,2	58,28	594,46 €
Alenza 15	21,05	58,28	1.226,79 €
Murillo 10	18,3	58,28	1.066,52 €
Alenza 2	10,5	58,28	611,94 €
Alenza 4	15,8	58,28	920,82 €
Alenza 6	5	58,28	291,40 €
Alenza 8	6,3	58,28	367,16 €
Alenza 10	5,8	58,28	338,02 €

Situación	Met.lin.	precio ml	Total a pagar
Alenza 12 y 14	44,7	58,28	2.605,12 €
Alenza 16	21,5	58,28	1.253,02 €
Alenza 18	4,95	58,28	288,49 €
Alenza 20	4,88	58,28	284,41 €
Alenza 22-24	17,46	58,28	1.017,57 €
Alenza 22-24	12,64	58,28	736,66 €
Alenza 26	14,7	58,28	856,72 €
Greco 20	21,3	58,28	1.241,36 €
	328,53		19.146,73 €

CALLE EBRO

Situación	Met.lin.	precio ml	Total a pagar
Ebro 1	12	63,48	761,76 €
Ebro 3	10,86	63,48	689,39 €
Ebro 5	6,19	63,48	392,94 €
Pol. 25, parc. 14	6,61	63,48	419,60 €
Ebro 2	13,1	63,48	831,59 €
Ebro 4	9,55	63,48	606,23 €
Ebro 6	11,45	63,48	726,85 €
Pol. 25, parc. 44	7	63,48	444,36 €
	76,76		4.872,72 €

CALLE TIÉTAR

Situación	Met.lin.	precio ml	Total a pagar
Ctra. Ávila Casavieja 107	35,3	82,14	2.899,54 €
Adaja 6D	8,1	82,14	665,33 €
Adaja 10	9,65	82,14	792,65 €
Adaja 6 y 8	13,8	82,14	1.133,53 €
Tietar 21	6,1	82,14	501,05 €
Tiétar 19	3,7	82,14	303,92 €
Tiétar 17	2,48	82,14	203,71 €
Tiétar 17	1,22	82,14	100,21 €
Tiétar 15	7,9	82,14	648,91 €
Tiétar 15	3,9	82,14	320,35 €
calle	29,5	82,14	2.423,13 €
	121,65		9.992,33 €

CALLE ZAIRE

Situación	Met.lin.	precio ml	Total a pagar
Zaire 2	7	95,82	670,74 €
Zaire 4	42,3	95,82	4.053,19 €
Zaire 6	13,7	95,82	1.312,73 €
Zaire 8	15,3	95,82	1.466,05 €
Ctra. Avila Casavieja 4	21,3	95,82	2.040,97 €
Ctra. Avila Casavieja 6	6,4	95,82	613,25 €
Ctra. Ávila Casavieja 8	8,8	95,82	843,22 €
Ctra- Ávila Casavieja 10	10,5	95,82	1.006,11 €
Cta. Ávila Casavieja 12	8,2	95,82	785,72 €
Ctra. Ávila Casavieja 14D	7,15	95,82	685,11 €

Situación	Met.lin.	precio ml	Total a pagar
Ctra. Ávila Casavieja 14	6,1	95,82	584,50 €
c/ D 2	14,6	95,82	1.398,97 €
	161,35		15.460,56 €

***En caso de que haya que cambiar las tuberías de las redes generales de agua potable y saneamiento correrá el gasto cargo del Ayuntamiento.**

Una vez elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos y, en su defecto, por edictos.

Artículo 5.º Devengo.

A) Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

B) Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, podrá exigir el pago anticipado del 100 % de las mismas.

Se contempla la posibilidad de que una vez finalizada la ejecución de las obras, se pueda proceder, si es el caso, a señalar los sujetos pasivos, las bases y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensar, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

Artículo 6.º Disposición final.

Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Burgohondo, 13 de octubre de 2020.

EL Alcalde-Presidente, *Francisco Fernández García*.